

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 02 de mayo de 2016

VISTOS; el Memorando N° 025-2016-SIS-FISSAL/UFAJ del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL, Memorando N° 543-2016-SIS-FISSAL/UFA del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL; y

CONSIDERANDO:

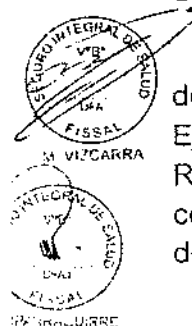
Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, establece que en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento se establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas para cada miembro Titular y su suplente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 253-2015/SIS de fecha 17 de diciembre de 2015, se modificó el Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015/SIS, facultando al Jefe del FISSAL para Aprobar la conformación y/o recomposición de comités especiales y permanentes para el desarrollo de procesos de selección en relación a la ley de contrataciones y su reglamento;

Que, resulta conveniente la designación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del FISSAL, cuyos miembros actuarán de acuerdo a las prerrogativas que la Ley les otorga;

Con visto bueno del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del FISSAL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, cuyos miembros son:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
Jorge Luis Zuloaga Mejía	Presidente	Responsable en Logística, Patrimonio y Almacén	CAS
Luis Erwin Tafur Arana	Primer Miembro	Profesional Especialista en Supervisión Financiera	CAS
Gerardo Orellana Abriojo	Segundo Miembro	Profesional Responsable de Servicios Generales	CAP -SIS

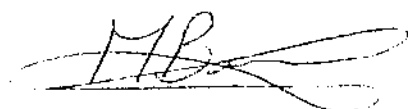
Miembros Suplentes	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
Sara Giuliana Quintana Montes	Presidente	Profesional Responsable en Liquidación Financiera	CAS
Rocío Elizabeth Horna Valverde	Primer Miembro	Profesional Responsable en Patrimonio	CAS
Víctor Julián Flores Domínguez	Segundo Miembro	Especialista en Soporte y Gestión del Centro de Procesamiento de datos	CAS



Artículo 2.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás disposiciones complementarias y conexas, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3.- Disponer que el Jefe de la La Unidad Funcional de Administración del FISSAL, notifique la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



AMALIA CELICA MENA BENAVENTE
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

